



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda EJECUTIVA formulada por **UNION DE DROGUISTAS S.A.S – UNIDROGAS S.A.S** contra **YULIET CAROLINA TANGARIFE ROJAS**, cuyo análisis se aborda a continuación:

Una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Como quiera que el poder se encuentra conferido con la sola antefirma del representante legal de la sociedad demandante, deberá anexarse documento con el cual se acredite que el mismo ha sido enviado por el poderdante como mensaje de datos remitido desde la cuenta electrónica que figura registrada ante la Cámara de Comercio con destino al usuario de la mandataria debidamente inscrito ante el SIRNA o en su defecto deberá allegar un nuevo poder que cumpla con los requisitos establecidos por el Art. 74 del C.G.P, es decir con nota de presentación personal como lo exige la norma en cita.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.140 del 02 de diciembre de 2021.

**Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f05299649d9c23ec743d15c5e055ea3afeb5b529ba057d504c4a0eab0b808825

Documento generado en 01/12/2021 02:03:22 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**